

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención



12500/SIM 1761484206 Bogotá D.C.,

Señora: BLANCA INÉS GÓMEZ Carrera 147 No.136-08 Ciudad. ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No. : S-2019-274335-0101

Fecha: 2019-05-15 18:21:47 Enviar a: BLANCA INÉS GÓMEZ

No. Folios: 3

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761484206 (Pro-

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 09 de mayo de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que solicita respuesta frente a la postulación que realizó en el semillero de vivienda en el mes de marzo, para ser beneficiaria del proyecto; así mismo requiere apoyo para poder acceder a los programas y beneficios que brinda el Estado colombiano.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida al *Ministerio, Ciudad y Territorio de Vivienda y a la Secretaría de Integración Social*, toda vez que son las entidades encargadas de verificar la información y brindarle la respuesta a la que haya lugar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Perez / Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 2 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

1CBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, a ivirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pab o Muricio Rodriguez

Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy siendo las 5:00 PM.

Pab o Mauricio Rodriguez
Coordi ador Ges ión le Canales Centro de Contacto
Dirección Servicias y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención



12500/SIM 1761484206 Bogotá D.C.,

Señores:
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Calle 18 No. 7-59
Ciudad

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761484206

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 09 de mayo de 2019, presentada por la señora **BLANCA INÉS GÓMEZ**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita respuesta frente a la postulación que realizó en el semillero de vivienda en el mes de marzo, para ser beneficiaria del proyecto; así mismo requiere apoyo para poder acceder a los programas de vivienda que brinda el Estado colombiano.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

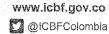
Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez Elaboró: Viviana Molano

Anexo: 7 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.







Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el da siguiente al retiro del aviso.

Pab Mauricio Rodriguez

Coordinador Gesting de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfija ción: El presente AVISO se desfija hoy

siendo las 5:00 PM.

Pab Mauricio Rodriguez Coordinador Ges in le Canales Centro de Contacto Directión Servicios Atención ICBF Sede Nacional





Instituto Colombiano de Bienestar FamiliarCecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención



12500/SIM 1761484206 Bogotá D.C.,

Señores: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Carrera 7 No.32-12 Ciudad.

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761484206 (Para

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 09 de mayo de 2019, presentada por la señora **BLANCA INÉS GÓMEZ**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita apoyo e intervención estatal para acceder a programas que le permitan tener una mejor calidad de vida para ella y su hija.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez Elaboró: Viviana Molano

Anexo: 7 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

🕜 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pable Muricio Rodriguez
Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfij ción: El presente AVISO se desfija hoy siendo las 5:00 PM.

Pab a Mauricio Rodriguez

Coordinador Ges in le Canales Centro de Contacto Directión Servicios Atención ICBF Sede Nacional